

● **Derechos de reclusos**

Según los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la ONU el 14 de diciembre de 1990, todos los reos deben ser tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.



CEDHJ

La voz del Ombudsman

Reclusorios y seguridad pública



● Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián / **Presidente de la CEDHJ**

CEDHJ

La seguridad es uno de los derechos humanos más importantes para la supervivencia de cualquier sociedad, pues sin ella, el ser humano carecería de las condiciones indispensables para su pleno desarrollo integral. Este anhelo universal fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo artículo tercero refiere “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, que hace recaer en el Estado la responsabilidad de garantizar esta trascendente prerrogativa.

Nuestra Carta Magna en su artículo 21 refiere “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva...” y, en su artículo 18 establece: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...”

En este entendido debemos comprender que la reinserción de los internos está íntimamente relacionada con la prevención del delito, que es un elemento esencial de la seguridad pública, por lo que todo lo que se haga en favor de la atención, manejo y administración de las prisiones se hace en favor de la sociedad, tal como lo menciona el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2012 emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es precisamente bajo estas consideraciones que una de las múltiples funciones de los organismos públicos defensores de



derechos humanos, es la de supervisar los centros penitenciarios del país, a fin de constatar el respeto de los derechos humanos ya sea de los sentenciados o de procesados, tarea que efectúa anualmente el organismo nacional la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en coordinación con sus homólogas estatales.

La tarea de supervisión se centra en cinco grupos de derechos: condiciones de gobernabilidad, aspectos que garantizan

la integridad física y moral del interno, estancia digna, reinserción social del interno y grupos de internos con requerimientos específicos donde ubicamos a los grupos de personas con mayor vulnerabilidad como mujeres, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, entre otros.

Para llevar a cabo este diagnóstico, durante 2012 se trabajó sobre una muestra integrada por los 101 centros estatales penitenciarios varoniles, femeniles y

PARA SABER

Jalisco aparece con el octavo lugar respecto de los 14 estados que aprobaron la supervisión penitenciaria de la CNDH.

LO QUE DICE LA LEY

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva.

mixtos más poblados del país en las 32 entidades federativas, 17 centros federales, y tres prisiones militares abarcando casi 80 por ciento de la población penitenciaria nacional.

El resultado general de todo el sistema penitenciario fue a la baja respecto del año inmediato anterior, pues mientras en 2011 obtuvimos una calificación de 6.43, en 2012 fue de 6.31. En nuestra entidad se supervisaron el Reclusorio Preventivo de Guadalajara, el Centro de Readaptación Social del Estado de Jalisco, el Centro de Reclusión Femenil del Estado de Jalisco y el Reclusorio de Puerto Vallarta, y aunque Jalisco aparece con la octava posición respecto de las 14 entidades federativas que aprobaron la supervisión, obtuvo una calificación global de 6.50 sobre 10, lo que se traduce en grandes retos para esta nueva administración estatal.

De conformidad con los principios que en materia de derechos humanos consagra nuestra Constitución en su artículo primero, el devenir de estos derechos naturales debe ser siempre progresivo, por lo que este, aunque es mínimo retroceso, no deja de atentar contra la plena vigencia del Estado constitucional de derecho.

Como sociedad democrática que somos, es muy importante alejarnos ya de la estigmatización y discriminación en los temas de seguridad pública, delincuencia, reinserción social, personas privadas de su libertad, pues de su adecuado abordaje y tratamiento depende el cumplimiento del verdadero fin de todo el sistema de seguridad del Estado: el libre y pacífico desenvolvimiento de una sociedad en constante desarrollo. ●